

CONTRATO DE PRESTAMO

En Madrid, a 27 de noviembre de 2015

REUNIDOS

de una parte,

OSCAR GRAEFENHAIN de CODES en calidad de DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES, actuando en nombre y representación del Consejo Superior de Deportes con CIF Q2828001D, en virtud de las funciones que le son propias según del Real Decreto 460/2015, de 5 de junio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Superior de Deportes y las atribuciones que le han sido conferidas mediante la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio, de Educación, Cultura y Deporte, y

de otra parte,

JOSE MARÍA PEUS ESPAÑA que ostenta el cargo de PRESIDENTE de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO con CIF Q2878015C actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le fueron conferidas mediante acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 20 de septiembre de 2014.

Ambas partes se reconocen competencias y capacidad legal, respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

1. En el Presupuesto del Consejo Superior de Deportes aprobado para el ejercicio 2015 figura una partida de 4.500.000,00 de euros con cargo al programa 336A concepto 831 01 12 11 con la denominación préstamos a largo plazo: anticipos reembolsables a federaciones deportivas españolas.
2. El Consejo Superior de Deportes, publicó en el BOE de 05 de junio de 2015, la Resolución de la Convocatoria para el año 2015, en la cual se regulan el procedimiento de concesión de préstamos a Federaciones Deportivas Españolas y cuyo objeto se encuentre dentro de los recogidos en la Convocatoria citada.
3. La Real Federación Española de Deportes de Invierno amparándose en la citada Resolución solicitó un préstamo al Consejo Superior de Deportes.

4. Con fecha 18 de Noviembre de 2015, se reunió la Comisión de evaluación encargada de valorar las diferentes solicitudes presentadas, la cual emitió un acta que elevó, como propuesta definitiva de resolución, al Presidente del Consejo Superior de Deportes.

5. Con fecha 26 de noviembre de 2015, el Presidente del Consejo Superior de Deportes aprobó, mediante Resolución, las ayudas propuestas por la Comisión y entre ellas se concede a la Real Federación Española de Deportes de Invierno la cantidad de 162.499,85 Euros como préstamo reembolsable.

CONDICIONES DEL CONTRATO

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESTAMO

Refinanciación deuda préstamo ICO (Bankia)

SEGUNDA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo previsto de finalización del proyecto es el 30 de junio de 2016.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PRÉSTAMO:

- tipo de interés: 1,28% anual(según Convocatoria)
- plazo de amortización: hasta 60 meses (sistema francés)
- plazo de carencia: hasta 36 meses (se amortizará interés)
- forma de reintegro: pagos en cuotas anuales.
- el interés se devengará desde la fecha de ingreso efectivo del préstamo.
- el pago del interés se realizará mediante cuotas anuales.
- El préstamo se entenderá formalizado mediante la aceptación (firma) de este documento administrativo, el prestatario decidirá su elevación a escritura pública, siempre a su costa.

El calendario detallado de cuotas anuales, tanto de interés como de capital, se remitirá junto con la comunicación de pago del préstamo, en forma de Anexo a este contrato, conformando el Plan de amortización.

Las modificaciones del calendario de amortización del préstamo siempre se realizarán previa solicitud motivada por parte del interesado y se reflejarán en adenda a este Contrato, afectando exclusivamente, a aquellas condiciones modificadas.

La amortización parcial o total del préstamo antes de su plazo, se realizará a petición de la parte deudora, mediante solicitud motivada y el pago del capital correspondiente. Si esta amortización es parcial, el deudor escogerá reducir plazo o cuota y así ha de manifestarlo. Habrá de establecerse un nuevo Plan de amortización o su liquidación. En todo caso se realizarán las oportunas modificaciones a este Contrato y serán recogidas en forma de Anexo. Si es total, deberán liquidarse los intereses devengados desde el pago de la última cuota, antes de considerar completamente extinguida la deuda.

Los ingresos de las cuotas se realizarán, a la cuenta abierta en el Banco de España de Madrid a nombre de Consejo Superior de Deportes 9000 0001 20 número de cuenta 0200007144.

CUARTA.-JUSTIFICACIÓN

1. En el plazo de un mes desde que se produzca el ingreso efectivo del préstamo la Real Federación Española de Deportes de Invierno remitirá la documentación acreditativa de la conversión del préstamo o del comienzo de las actividades necesarias para llevar a cabo el objeto para el que se solicitó el préstamo o el alta del ingreso en contabilidad para el objeto que se concede.
2. La justificación del correcto cumplimiento del objeto, por parte de la Federación se realizará conforme a lo estipulado en la Ley 47/2003 de 26 de noviembre, General Presupuestaria y a lo dispuesto en el artículo 30 y concordantes de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en la propia Resolución de Convocatoria, en el plazo de un mes desde que finalice la realización del proyecto.

QUINTA.-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

1. En el supuesto de incumplimiento de alguna de las condiciones de este contrato, se exigirá el reintegro del préstamo con el interés de demora correspondiente desde el momento del ingreso efectivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en los términos previstos en los artículos 36 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 91 y 92 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de la aplicabilidad de lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley. Sometiéndose expresamente, el prestatario, a la Ley General de Subvenciones citada.

2. Igualmente serán de aplicación los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de todas las infracciones que pudieran cometerse y en especial si al vencimiento de los pagos establecidos no se produce el reintegro de la cantidad que corresponda sancionando dichas infracciones según los artículos 59 y siguiente de la Ley General de Subvenciones, ya citada, y los artículos 102 y 103 de su reglamento, así como la inhabilitación para recibir subvenciones de otras fuentes de financiación de las administraciones públicas y, en su caso, la compensación de las deudas con los ingresos derivados de subvenciones concedidas, pendientes de recibir.
3. Los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE
DEPORTES:
EL DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES



Oscar Graefenhain de Codes

POR LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA
DE DEPORTES DE INVIERNO
EL PRESIDENTE



José María Peus España,